

LEY 5600

Ampliación de las obras de desagües en Ensenada, La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo número 6827 dictado el 10 de abril de 1950, en el expediente letra C, 121 de 1950 del Ministerio de Obras Públicas, por el que se amplía la construcción de desagües pluviales en la localidad de Ensenada, partido de La Plata.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 20 de setiembre de 1950.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 10.581.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos (5600).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 812 y 933 (agosto 2 de 1950). Expídense las comisiones, página 1062 (agosto 14 de 1950). Aprobación en general y particular, páginas 1383 y 1502 (agosto 23 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 611 y 698 (agosto 24 de 1950). Expídense las comisiones y sanción definitiva, páginas 962 y 1082 (agosto 29 de 1950).